

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (5 7 2 5 4 - - -) DEL 2018

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

LA SECRETARIA GENERAL,

En ejercicio de sus facultades legales señaladas en el artículo 22 del Decreto 4886 del 23 de diciembre de 2011, la Resolución N° 52297 del 30 de agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo expidió el Auto No. 75755 del 28 de septiembre de 2015, ordenando en el artículo segundo: *"Solicitar a la Dirección Administrativa, realizar el ingreso oficial en los sistemas de control de los activos de la entidad, el inventario de bienes adjudicados mediante auto 640-000253 del 16 de septiembre de 2010 de la Superintendencia de Sociedades, los cuales se encuentran en custodia en la mencionada dependencia desde su entrega por parte del liquidador, Sergio Gerardo Santos Orduña"*.

Que por lo anterior, el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos –Almacén, procedió al ingreso de 356 zapatos para dama y 28 carteras, mediante comprobante de ingreso de consumo No. 568 del 30 de Noviembre de 2015, por valor de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Nueve Pesos con Noventa y Seis Centavos M/L (\$4.242.049,96).

Que los elementos no útiles para la Superintendencia de Industria y Comercio fueron revisados y evaluados física y funcionalmente y sometidos a consideración del Comité de bajas, el cual como consta en Acta N° 8 del 28 de enero de 2016, *"Aprobó su baja del inventario de consumo de la entidad y como destinación final, la observancia de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011. Lo anterior por tratarse de un activo no utilizable por la entidad"*.

Que el Procedimiento de Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo GA02-P01 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su numeral 7.6. establece, *"La competencia para la baja y comercialización de bienes usados, obsoletos e inservibles es el Superintendente de Industria y Comercio, no obstante esta autorización podrá ser delegada en funcionarios del nivel directivo en cumplimiento de sus funciones en funcionarios del nivel directivo, quienes deberán adelantar los procesos y ordenar la baja y el destino de los bienes que se den de baja, por su estado, uso, desgaste u obsolescencia no sean útiles para el servicio de la entidad, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en que conste que el bien no se encuentra en condiciones de prestar servicio para la SIC"*.

Que a través de la Resolución N° 52297 del 30 de agosto de 2013, el Superintendente de Industria y Comercio delegó en el Secretario General de la Entidad, la función de ordenar la baja y destino final de los bienes no necesarios para la entidad.

Que mediante Resolución N° 50701 de 2013, se creó el Comité de bajas de la Superintendencia de Industria y Comercio, al cual se presentaron los bienes para baja según consta en el Acta de Comité de bajas No. 008 celebrado el 28 de enero de 2016, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que la baja de los bienes se realizará conforme lo establecido en el Procedimiento de Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo - GA02-P01, de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la baja de Trescientos Ochenta y Cuatro (384) bienes cuyo valor de ingreso es Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Nueve Pesos con Noventa y Seis Centavos (\$ 4.242.049,96), por no ser necesarios para el normal funcionamiento del Superintendencia de Industria y Comercio, conforme autorización del Comité de baja N° 8 del 28 de enero de 2016 y someterlos a publicación aplicando el procedimiento de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1. Vencido el término, si no se recibiere manifestación de interés por entidad pública, se procederá a someter mediante subasta pública a través de contrato suscrito previamente entre la Superintendencia de Industria y Comercio y un intermediario público o privado, quien realizará previamente el avalúo técnico y comercial.

Parágrafo 2. En caso de no lograr la venta, el Comité aprueba la destrucción de los mismos

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al profesional Especializado con funciones de almacenista de la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante los trámites administrativos relacionados con la baja de bienes y su disposición final, así como descargar de los inventarios de la entidad los bienes objeto de baja en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Dirección Financiera de la entidad documento de baja del aplicativo de inventarios y copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la baja de los bienes relacionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 AGO 2018

LA SECRETARIA GENERAL,



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS.

Elaboró: Nathali Bravo Restrepo – Profesional Especializado con funciones de Almacenista
Revisó: Werner León Orozco – Director Administrativo (E)
Ricardo Castillo Beltrán – Director Financiero.
Aprobó: Angélica María Acuña Porras – Secretaria General.